| DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| Plan Anual de Adquisiciones | No. Plan de Adquisiciones | Plan Anual de Adquisiciones 2026 | |
| | Consecutivo | N-A | |
| Tipo de Presupuesto Asignado | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN | | |
| Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones | Fortalecimiento de la participación comunitaria en el municipio de palestina | | |
| Registro Banco de Proyectos Código BPIM | 202500000046015 | | |
| Numero de certificado de compatibilidad del gasto | 0570 | | |
| Programa, Subprograma, Objetivo Plan de Desarrollo | **Programa:** Gobierno Territorial<br>Subprograma: Consejo Territorial de Planeación<br>**Meta de Resultado:** Incrementar la participación de la ciudadanía en los procesos de planificación territorial<br>**Meta de Producto:** Fortalecer el consejo territorial de planeación | | |
| DATOS DE LA CONTRATACIÓN | | | |
| Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa) | 19-11-2026 | | |
| Nombre del secretario de Despacho responsable del Estudio Previo | NELSON ANDRES CASTAÑO GONZALEZ<br>Coordinador de Planeación y Desarrollo Integral | | |
| Modalidad de Contratación | MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA | | |
| Tipo de Contrato | SUMINISTRO | Otro: | |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo ordenado por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo prescrito por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se establece el presente estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, bajo los siguientes términos y parámetros precontractuales:

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que, la función pública

se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Integral, tiene a su cargo la función de Planear, organizar, dirigir y controlar los procesos de planificación, programas y proyectos de ámbito territorial, económico y social del municipio, de conformidad con su naturaleza transversal.

Es deber de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Integral, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Palestina-Caldas.
La Constitución Política de Colombia, prevé en su artículo segundo los fines del Estado así:

“Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y acatar las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Integral, tiene a su cargo la función de Planear, organizar, dirigir y controlar los procesos de planificación, programas y proyectos de ámbito territorial, económico y social del municipio; en este sentido los CTP Consejos Territoriales de Planeación son instancias territoriales de planeación, creados por disposición constitucional para garantizar la participación ciudadana en la construcción y seguimiento de las políticas públicas a nivel territorial en virtud del principio de Planeación participativa.

El artículo 340 de la Constitución Política de Colombia estipula que “Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo.

Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley.

En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley. El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación".

En atención a la normatividad vigente, la ley 152 de 1994, estipulo que tanto el Departamento Nacional de Planeación como las entidades territoriales deben garantizar los recursos requeridos por el Consejo respectivo indispensable para su funcionamiento; dicho planteamiento lo ratifica la sentencia C-524/03 Corte Constitucional "Ellas (las normas) contienen una obligación para el Departamento Nacional de Planeación y las dependencias de planeación de las entidades territoriales, que no es facultativa, ni discrecional, de brindarles el apoyo administrativa y logístico indispensable para su funcionamiento".

Los CTP tienen funciones legales relacionadas en la Ley 152 de 1994 en el artículo 35, el cual señala que: "Son funciones de los Consejos Territoriales de Planeación las mismas definidas para el Consejo Nacional, en cuanto sean compatibles"; los CTP deben cumplir una función permanente y activa de debate y evaluación de las propuestas que hacen los diferentes sectores en relación con el contenido del plan de desarrollo territorial. Para el desarrollo de sus funciones es importante que los CTP conozcan los intereses, proyectos y programas que la comunidad y sus respectivos sectores anhelan ver realizados, así como aquello que quieren incluir en el plan de desarrollo de su entidad territorial.

En este aspecto para garantizar el funcionamiento de los Consejos Territoriales de Planeación y, por tanto, el principio de participación ciudadana en el desarrollo territorial, la Ley ha establecido que las administraciones municipales y departamentales están en la obligación de prestar el apoyo logístico y administrativo necesario para el funcionamiento de los CTP, por lo tanto cada entidad territorial decide la forma más conveniente para prestar ese apoyo y garantizar que los CTP funcionen y cumplan su misión constitucional. El principal apoyo consiste en la asignación de recursos, bien sea, financiero, físico, tecnológico o humano, dirigidos a garantizar los elementos indispensables para que los Consejos puedan ejecutar las funciones establecidas en la Ley.

Que las funciones establecidas en la ley corresponden a:

- Analizar y discutir el proyecto del plan de desarrollo.
- Organizar y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto del plan de desarrollo, mediante la organización de reuniones regionales y locales con los

consejeros, en las cuales intervengan todos los sectores, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política de 1991.

- Absolver las consultas que formule la Administración o las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto del plan de desarrollo.
- Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del plan.
- Conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo elaborado por la entidad territorial.
- Realizar semestralmente un seguimiento a las metas de continuidad, cobertura y calidad de los servicios, definidas en los respectivos planes sectoriales.

Que para el presente periodo se establece que el Municipio de Palestina Caldas se encuentra adelantando la formulación del Plan de Desarrollo Municipal , documento que plasmara las metas y estrategias que se implementaran durante los 4 años de gobierno del Alcalde Municipal; en este sentido es indispensable que el Consejo Territorial de Planeación, como representantes de la comunidad, realicen un análisis de lo que tiene hasta el momento del PDM Y en este sentido realicen las recomendaciones pertinentes y en última instancia den el concepto para la presentación ante el concejo municipal del mencionado Plan de Desarrollo.

Por consiguiente, la administración municipal, en aras de realizar un acompañamiento continuo a los Consejos Territoriales de Planeación y brindarles el bienestar adecuado para el correcto desarrollo de sus funciones; evidencia la necesidad de suministrar unos almuerzos para la sesión que se llevara a cabo en la vereda santagueda, con el objetivo de analizar el Plan de Desarrollo Municipal.

## 2. CLASES DEL CÓDIGO ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 50190000 | Alimentos preparados y conservados |
| 50200000 | Bebidas |
| 93131608 | Servicios de suministro de alimentos |
| 90101802 | Servicios de Comida a Domicilio. |
| 90101603 | Servicio de Catering |

## 3. OBJETO A CONTRATAR; ESPECIFICACIONES; AUTORIZACIONES; PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

**OBJETO CONTRACTUAL:** APOYO LOGISTICO PARA LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE LLEVAN A CABO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL

DE PLANEACIÓN DEL MUNICPIO DE PALESTINA, CALDAS, EN ESPECIAL A LA TERCERA SESION DE DICHO CONSEJO

## 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

La Administración Municipal requiere que el objeto contractual sea ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

- ALMUERZO ESPECIAL: Debe ser tipo ejecutivo, cada almuerzo debe constar como mínimo con sopa, porción de proteína, arroz, principio, ensalada, jugo, fruta o postre, la alimentación debe estar compuesta por: arroz (120 gr); proteína (Carne o pollo 300 gr); sopa o crema (320 ml); tubérculos y plátanos (150 gr); hortalizas y verduras (120 gr); bebida hidratante o jugo en caja (320 ml); y postre (70 gr).

- REFRIGERIO: Sándwich o Croissant, roscón con bocadillo o chicharrón, compuesto por harina de 100 gr, una loncha de queso de 24 gr, una unidad de proteína jamón de 35 gr o harina combinada con proteína y bebida jugo o gaseosa por 200 ml y una (1) fruta entera como manzana con 100 o 120 gr.

La oferta deberá presentarse por paquete completo, es decir, no se admiten propuestas parciales. Se deberá suministrar alimentación en el lugar y hora indicado por parte del supervisor del contrato; por lo tanto, el contrato incluye el transporte de la alimentación y el costo deberá ser asumido por quien resulte adjudicatario del proceso.

Con el fin de garantizar la calidad y la no contaminación de los productos que forman parte del suministro, no se permitirán alimentos preparados el día anterior o días anteriores, los alimentos deben prepararse lo más cerca posible de la hora de entrega.
Los elementos de distribución de alimentos, deben cumplir con las normas de higiene, condiciones de lavado y desinfección, que garanticen la salubridad del proceso.
La materia prima debe ser de primera calidad.

Que, según cotizaciones recibidas, se estipulo el precio promedio de dichos almuerzos y almuerzos, los cuales se describen a continuación

| N.º | Descripción | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Almuerzo Especial | 35 | $ 35.143 | $ 1.230.000 |
| 2 | Refrigerio | 35 | $ 12.190 | $ 426.666 |
| TOTAL | | | | $1.656.666 |

Se estipula que el valor estipulado incluye IVA y todos los costos que debe asumir el contratista por el suministro de los alimentos solicitados.

## 5. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES.

### 5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley y las demás disposiciones pertinentes.

2. Entregar a la Entidad Estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
3. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. Reportar al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
5. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
6. Solicitar a la Entidad contratante la información que considere necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato a personal no autorizado por la Entidad o, a terceros en general.
8. Presentar oportunamente la(s) factura(s) con su(s) soporte(s) respectivo(s) para el pago.
9. El contratista se compromete y obliga frente al Municipio a mantenerle indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo del contrato, cuando con ellos se causen perjuicios a la Entidad o a terceros, en los términos de la Ley 80 de1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen y/o complementen.
11. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
12. Cumplir con las demás instrucciones que sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la Ley y que tengan relación con la naturaleza del contrato.
13. El contratista velara por la afiliación y el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales
14. Las demás obligaciones que se deriven de los documentos que integran el proceso y, que, que guarden relación con el objeto del contrato.

## 5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Todos los alimentos deben estar preparados con excelente presentación y calidad
2. Todas las preparaciones deben ser del mismo día
3. Los precios incluyen la disposición de los alimentos en los lugares en donde sea requerido por el Municipio.
4. Si se solicitan productos empacados, estos deben tener una presentación higiénica y deberán ser empacados de manera individual.

5. Contar con disponibilidad tanto de los elementos o artículos requeridos y, servicio de entrega en los horarios y lugares que se indiquen por el supervisor del contrato.
6. Los alimentos deben cumplir con las normas de higiene y seguridad.
7. Cumplir con las normas de calidad requeridas para este tipo de servicio.
8. Contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto contratado.
9. Cancelar los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los artículos objeto del contrato, previa solicitud elevada por el Municipio y según las necesidades que se susciten, así como cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
10. Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
11. Realizar el cambio de los bienes, partes o elementos objeto de suministro, cuando a juicio del contratante y/o el supervisor, no cumpla con las especificaciones requeridas o, cuando se presenten defectos de fabricación violación de las normas de calidad y diseño, sin que ello implique la pérdida de garantía.

**5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

El Análisis Económico del Proyecto fue analizado y proyectado de acuerdo a los precios establecidos en el mercado, y teniendo en cuenta la cotización recibida.

Teniendo como Análisis del Mercado el siguiente

| Item | Concepto | Descripción | Cantidad | Cotización 1 | Cotización 2 | Cotización 3 | Valor unitario | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Almuerzo | Debe ser tipo ejecutivo, cada almuerzo debe constar como mínimo de sopa, porción de proteína, arroz, principio, ensalada, jugo, fruta o postre, la alimentación debe estar compuesta por: Arroz (120gr); proteína (Carne o pollo 300 gr); sopa o crema (320ml); tubérculos y plátanos (150 gr); hortalizas y verduras (120 gr); bebida hidratante o jugo en caja (320 ml); y postre (70 gr). | 35 | $ 1.160.000 | $ 1.230.000 | $ 1.300.000 | $ 35.143 | $ 1.230.000 |
| 2 | Refrigerio | Sandwich o Croissant, roscón con bocadillo o chicharrón, compuesto por harina de 100 gr, una loncha de queso de 24 gr, una cantidad de proteína jamón de 35 gr o harina combinada con proteína y bebida jugo o gaseosa por 200 ml yuna (1) fruta entera como manzana con 100 o 120 gr. | 35 | $ 355.000 | $ 425.000 | $ 500.000 | $ 12.190 | $ 426.666 |
| | | | | | | | TOTAL | $ 1.656.666 |

Para analizar como compran otras entidades en el país, se buscó la información presente en Colombia Compra Eficiente publicada por las entidades territoriales.

De los registros encontrados en la búsqueda, a modo de ejemplo, se tiene los siguientes procesos publicados en la página, relacionados con el objeto contractual del presente proceso.

| NÚMERO DE PROCESO | OBJETO | TIPO DE PROCESO | ENTIDAD TERRITORIAL | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| MIC-007-2024 | SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (REFRIGERIOS, CENAS, ALMUERZOS, DESAYUNOS) PARA LA SECRETARIA DE PLANEACION EN EL MARCO DE LOS PROCESO DE PARTICIPACION PARALA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO INCLUENDO EL SERVICIO DE MESEROS LOGISTICA CUANDO SE REQUIERA | MINIMA CUANTIA | MUNICIPIO DE MANIZALES | $ 18.000.000 |
| INV PUB N. 026 DE 2023 | APOYAR AL POMCA CON REFRIGERIOS Y ALMUERZOS, EN LA REUNION REGIONAL QUE SE VA REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE | MINIMA CUANTIA | MUNICIPIO DE VITERBO | $1.000.000 |

Con sustento a lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE $1.645.000 IVA** incluido para la vigencia del contrato.

En la determinación del presupuesto oficial, se tienen en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes autorizados por el Estatuto Tributario, las cuales deberá cancelar en la forma prevista en dicho estatuto, así:

| | |
|---|---|
| Industria y Comercio | 1% |
| Estampilla Pro – Anciano | 4% |
| Estampilla Pro- Cultura | 1% |
| Compras Declarante | 2.5% |
| Compras No Declarante | 3.5% |

Frente a los impuestos Nacionales de IVA y Retención en la Fuente se aplica de conformidad al régimen tributario registrado en el RUT.

En virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, el futuro contratista asume la responsabilidad de cumplir con las obligaciones tributarias derivadas de las estampillas que graven el contrato. El hecho de no consignar algún dato en este formulario no lo exime de realizar los pagos correspondientes, conforme a lo establecido en el estatuto tributario.

## 7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

| RUBRO | DENOMINACIÓN | FUENTE | No. CDP | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009.159 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES | 1.2.1.0.00-Ingresos de libre destinación | 1018 | $1.656.666 |

El proceso de selección se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 1018 del 19 de noviembre de 2026, por un valor de **UN MILLON SEICIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE $1.656.666 expedido** por la Jefatura de Presupuesto Municipal.

## 8. SUPERVISIÓN.

EL Municipio de Palestina Caldas ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de la Secretaría General, quién debe realizar un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación del (los) informe (s) presentado (s).

Así mismo, será obligación del supervisor llevar un control adecuado de las entregas realizadas, dejando registro de los beneficiarios, fechas y cantidades entregadas, con el fin de garantizar la trazabilidad y correcta destinación de los bienes adquiridos.

## 9. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 26 de Noviembre de 2026, día en que se realizará la reunión

## 10. FORMA DE PAGO.

Un solo pago equivalente al valor total de los bienes efectivamente entregados, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y

acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

La entidad territorial no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Solamente se adquieren obligaciones en relación con el proponente favorecido en el proceso de selección y, bajo ningún motivo o circunstancia, se aceptarán pagos a terceros.

Para el correspondiente pago, el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscal, según corresponda:

PERSONA NATURAL: Salud, pensión y riesgos laborales, cuando aplique.

PERSONA JURÍDICA: Salud, pensión y riesgos laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el representante legal o revisor fiscal (en caso de ser persona jurídica o estar obligado)

El Contratista deberá asumir el costo de las estampillas establecidas en el Estatuto Tributario del Municipio de Palestina Caldas; dichos descuentos serán efectuados al momento del pago por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

**11. LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Palestina Caldas, vereda Santagueda.

**12. TIPO DE CONTRATO:** SUMINISTRO

**13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, las actividades a contratar y la cuantía, la modalidad de contratación que corresponde es la de MÍNIMA CUANTÍA, en virtud a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, reglamentada en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, subsección 5, Sección 1.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 advierte: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1) La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3) La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4) La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5) La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6) La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7) La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8) En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9) La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

**14. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

A la luz de lo prescrito por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor literal dispone:

> “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)”

El factor de selección es el precio; la evaluación se hará de conformidad con la suma aritmética de la propuesta económica presentada y así sucesivamente, hasta que se adjudique.

La adjudicación se hará al proponente habilitado que presente el menor importe total de la sumatoria de los valores de los trayectos requeridos, teniendo en cuenta que, éstos deben corresponder a los precios del mercado.

El proponente deberá presentar con su oferta, el anexo No 5 debidamente diligenciado.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, será aquel que presente la mejor propuesta con elementos en calidad y precio y, demás criterios señalados en la invitación pública y en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la convocatoria a realizar. Para la presente modalidad de selección, podrán participar personas jurídicas y/o naturales con experiencia en el ejercicio de la actividad mercantil, relacionada con el suministro de los elementos objeto de la contratación. En caso que sean personas jurídicas, deberán contar con un establecimiento de comercio.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y éste resulta habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al mismo.

**15. ANALISIS DEL SECTOR**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben realizar un análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar el cual es apoyo logístico para los eventos y actividades que llevan a cabo los miembros del consejo territorial de planeación del Municpio de palestina, caldas, en especial la tercera sesión de dicho consejo se tendrá en cuenta que La logística en la realización de un servicio de catering y eventos institucionales en Colombia juega un papel crucial para garantizar el éxito del evento y la satisfacción del cliente.

El primer paso es la planificación detallada del evento al cual se le prestara el servicio donde se tiene en cuenta la selección del menú, cantidad de invitados al evento, ubicación del mismo y la fecha estipulada para este. Se establecen los objetivos y condiciones técnicas del servicio y demás temas organizacionales del evento.

Posterior a esto, se eligen cuidadosamente los proveedores de alimentos, bebidas y otros servicios necesarios para el evento. Es fundamental trabajar con proveedores confiables que puedan proporcionar productos de calidad y cumplir con los plazos establecidos.

Listo esto, El día del evento, el equipo de catering se encarga de la preparación de los alimentos y demás exigencias establecidas para la realización del mismo, al igual, se encargan de suministrar dichos alimentos, bebidas y demás en el lugar del evento. Esto se realiza con la debida supervisión del servicio para asegurar que se cumplan con los estándares de calidad y satisfacer las necesidades contratadas.

En resumen, la logística en la realización de un servicio de catering y eventos institucionales en Colombia implica una planificación detallada, coordinación eficiente y

ejecución profesional para garantizar una experiencia exitosa para el cliente y los invitados.

El objeto contractual se enmarca dentro de las actividades relacionadas con servicios de alimentación y catering, las cuales son prestadas por establecimientos de comercio dedicados a la preparación y suministro de alimentos, tales como restaurantes, empresas de catering, cafeterías y servicios de apoyo logístico para eventos.

En el mercado local y regional existe una amplia oferta de proveedores que prestan este tipo de servicios, lo que permite garantizar condiciones de competencia y disponibilidad para atender el requerimiento de la entidad. Estos proveedores cuentan con la capacidad técnica y operativa para suministrar alimentos preparados, refrigerios y servicios complementarios necesarios para reuniones institucionales, capacitaciones o eventos similares.

En cuanto a los aspectos económicos, el valor de este tipo de servicios suele establecerse por unidad (almuerzo o refrigerio) y puede variar dependiendo del número de personas, el tipo de menú, la logística requerida y el lugar de entrega. De acuerdo con consultas de mercado y procesos contractuales similares adelantados por entidades públicas, los precios se mantienen dentro de rangos que permiten determinar un valor razonable acorde con las condiciones del mercado.

La demanda del servicio de suministro de alimentos preparados, tales como almuerzos y refrigerios, se presenta de manera recurrente en las entidades públicas y privadas que desarrollan reuniones, capacitaciones, jornadas de trabajo, sesiones de consejos, comités o eventos institucionales. En el caso del Municipio, la necesidad surge con ocasión de la realización de una sesión del Consejo Territorial de Planeación, para la cual se requiere garantizar condiciones logísticas adecuadas para el desarrollo de la jornada.

En consecuencia, se evidencia que el sector cuenta con proveedores suficientes, experiencia en la prestación del servicio y condiciones de mercado que permiten satisfacer la necesidad de la entidad, razón por la cual es viable adelantar el proceso de contratación.

## 16. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

**GARANTÍAS:**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato y considerando que la Ley 1150 del 2007 en su artículo 7°, inciso 5° establece que “las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, **CASO EN EL CUAL CORRESPONDERÁ A LA ENTIDAD DETERMINAR LA NECESIDAD DE EXIGIRLA, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO Y A LA FORMA DE PAGO**, así como en los demás que señale el reglamento”, no se requerirá por parte del Municipio la constitución de garantía única y/o pólizas.

(Negrilla y mayúscula sostenida por fuera del texto original).

**17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

El presente proceso de contratación, Si__, No X está sometido a uno o varios acuerdos comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Para constancia se firma en Palestina Caldas, a los diecinueve 19 días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Nelson A Castaño G

**NELSON ANDRES CASTAÑO GONZALEZ**
Coordinador de Planeación y Desarrollo Integral

Elaboro: Mateo Marin Valencia- Contratista
Aprobó: Nelson Andrés Castaño González –Coordinador de Planeación
Revisó: Manuela Botero Granada - Abogada Contratista